



# DIARIO DE SESIONES

## CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

25ª REUNION — 19ª SESION ORDINARIA — 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado,  
doctor **EDUARDO MENEM,**

y del señor vicepresidente 1º del Honorable Senado,  
don **HÉCTOR J. VELÁZQUEZ**

Secretarios: señores **HUGO RAÚL FLOMBAUM** y **ANGEL LEÓNIDAS ABASTO**

Prosecretarios: señores **MARIO DÉLFOR FASSI** y **DONALDO ANTONIO DIB**

### PRESENTES:

**GUIRRE LANARI, Juan R.**  
**MOEDO, Julio A.**  
**ENÍTEZ, Alfredo L.**  
**TTTEL, Deolindo F.**  
**RASESCO, Luis A. J.**  
**AVO, Leopoldo**  
**AVO HERRERA, Horacio F.**  
**BITOS, Oraldo N.**  
**ONCHEZ, Pedro A.**  
**OSTANZO, Remo J.**  
**GUEROA, José O.**  
**ASS, Adolfo**  
**ENOUD, José**  
**ROSSO, Edgardo R. M.**  
**RDULICH de CORREA, Liliána I.**  
**MENEZ MONTILLA, Arturo I.**  
**AREZ, Carlos A.**  
**FFERRIÈRE, Ricardo E.**  
**SADA, Mario A.**  
**IC KARTHY, César**  
**LHARRO de TORRES, Margarita**  
**RIN, Rubén H.**  
**ZZUCCO, Faustino M.**

**MENEM, Eduardo**  
**MOLINA, Pedro E.**  
**NIEVES, Rogelio J.**  
**OTERO, Edison**  
**POSLEMAN, Eduardo A.**  
**RIVAS, Olijela del Valle**  
**RODRIGUEZ SAA, Alberto J.**  
**ROMERO, Juan C.**  
**ROMERO FERIS, José A.**  
**SAADI de DENTONE, Alicia A.**  
**SANCHEZ, Libardo N.**  
**SNOPEK, Carlos**  
**STORANI, Conrado H.**  
**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito**  
**TRILLA, Juan**  
**VACA, Eduardo P.**  
**VELÁZQUEZ, Héctor J.**

### AUSENTES, CON AVISO:

**LEÓN, Luis A.**  
**RUBEO, Luis**  
**SAPAG, Elías**  
**SOLANA, Jorge D.**  
**TOMAS, Emilio J. J.**

## SUMARIO

1. Por invitación del señor vicepresidente 1º del Honorable Senado, el señor senador por Formosa Rogelio J. Nieves procede al izamiento de la bandera nacional en el mástil del recinto. (Pág. 3404.)
2. Asuntos entrados:
  - I. Comunicaciones de la Presidencia. (Página 3404.)
  - II. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Acuerdo para la Creación del Mercado Común Cinematográfico Latinoamericano, suscrito en Venezuela. (P.E.-135/90.) (Pág. 3404.)
  - III. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Acuerdo con Noruega sobre Transporte Aéreo Regular. (P.E.-136/90.) (Pág. 3406.)
  - IV. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Convenio con Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay sobre constitución del Comité Regional de Sanidad Vegetal. (P.E.-137/90.) (Página 3413.)
  - V. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Acuerdo por Canje de Notas con la Unión Soviética para la Exención Impositiva de las Obras de Dragado del Puerto de Bahía Blanca. (P.E.-138/90.) (Pág. 3417.)
  - VI. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Acuerdo de Transporte Aéreo Regular con Dinamarca. (P.E.-139/90.) (Pág. 3418.)
  - VII. Comunicaciones de la Presidencia de la Nación. (Pág. 3425.)
  - VIII. Proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 22.431 (protección a discapacitados) respecto del otorgamiento de pasajes para el transporte público. (C.D.-86/90.) (Pág. 3425.)
  - IX. Proyecto de ley en revisión por el que se crea el Consejo Federal de Previsión Social. (C.D.-87/90.) (Pág. 3426.)
  - X. Proyecto de ley en revisión por el que se crea la Comisión Nacional de Homenaje al Centenario de la Enciclica Rerum Novarum. (C.D.-88/90.) (Pág. 3428.)
  - XI. Proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 242 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. (C.D.-89/90.) (Pág. 3428.)
  - XII. Proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 1º de la ley 23.413 de prevención de la discapacidad por enfermedades inaparentes de la ceguera. (C.D.-90/90.) (Pág. 3429.)
  - XIII. Proyecto de ley en revisión por el que modifica el artículo 3º de la ley 23.413 respecto del sistema de previsión y seguridad social de abogados y procuradores. (C.D.-91/90.) (Pág. 3429.)
  - XIV. Proyecto de ley en revisión por el que dispone la evaluación de las consecuencias ambientales que ocasiona la construcción de represas. (C.D.-92/90.) (Pág. 3430.)
  - XV. Proyecto de ley en revisión por el que modifica el artículo 2º de la ley 23.413 ejercicio de la profesión de abogado Capital Federal. (C.D.-93/90.) (Pág. 3431.)
  - XVI. Proyecto de ley en revisión por el que prorroga la vigencia de la ley 23.413 amnistía a contraventores de la ley de identificación. (C.D.-96/90.) (Pág. 3431.)
  - XVII. Proyecto de ley en revisión por el que establece el régimen legal del cheque ferido. (C.D.-.../90.) (Pág. 3431.)
  - XVIII. Proyecto de ley en revisión por el que crea el Servicio Nacional de Sanidad Mental. (C.D.-.../90.) (Pág. 3433.)
  - XIX. Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados. (Pág. 3438.)
  - XX. Comunicaciones de comisiones. (Pág. 3439.)
  - XXI. Comunicaciones de señores senadores. (Página 3439.)
  - XXII. Comunicaciones oficiales. (Pág. 3439.)
  - XXIII. Dictámenes de comisiones. (Pág. 3439.)
  - XXIV. Peticiones particulares. (Pág. 3442.)
  - XXV. Proyecto de comunicación del señor senador Romero Feris por el que se solicitan informes acerca del incremento de facturas de ENTEL durante la gestión de actual intervención. (S.-614/90.) (Pág. 3442.)
  - XXVI. Proyecto de resolución del señor senador Velázquez y otros señores senadores por el que se cursan invitaciones a los presidentes de las Legislaturas de los departamentos de Cuenca del Plata para una reunión convocada a formar un foro de legisladores. (S.-615/90.) (Pág. 3443.)
  - XXVII. Proyecto de comunicación del señor senador Velázquez por el que se solicita que se mantenga la regularidad de las actividades del Liceo Naval Almirante Storni en Comandante Sadas, Misiones. (S.-616/90.) (Pág. 3443.)

- XLIX. Proyecto de declaración de la señora senadora Malharro de Torres y otros señores senadores por el que se expresa desagrado por el corte del suministro de los servicios públicos a instituciones educativas oficiales. (S.-639/90.) (Pág. 3459.)
3. Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación con los Estados Unidos de América para Reducir la Demanda, Impedir el Consumo Indevido y Combatir la Producción y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (P.E.-83/90). Se aprueba. (Pág. 3459.)
  4. Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de ley del señor senador Bravo Herrera y otros señores senadores por el que se crea el Instituto Nacional del Tango (S.-820/89 y 63/90). Se aprueba. (Pág. 3462.)
  5. Consideración del dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Brasesco por el que se solicita un subsidio para el Colegio Nacional Luis Claverino de Gualaguaychú, Entre Ríos (S.-464/90). Se aprueba. (Pág. 3469.)
  6. Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Familia y Minoridad en los proyectos de ley de los señores senadores Malharro de Torres, Brasesco y Laferrière; de los señores senadores Rodríguez Saá y Gurdulich de Correa; y de la señora senadora Saadi de Dentone, sobre modificación del Código Civil (S.-176, 333 y 343/89). Se aprueba un proyecto de ley. (Pág. 3470.)
  7. Consideración del dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora senadora Rivas por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación Abierta y a Distancia (S.-147/90). Se aprueba. (Página 3484.)
  8. Consideración del dictamen de las comisiones de Combustibles y de Legislación General en el proyecto de comunicación de los señores senadores Mac Karthy y Molina por el que se solicita que las compañías petroleras reconozcan a propietarios de establecimientos agrícola-ganaderos patagónicos indemnizaciones por daños en la explotación (S.-504/90). Se aprueba. (Pág. 3488.)
  9. Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Administrativos y Municipales y de Transportes en el proyecto de resolución del señor senador Britos por el que se crea una comisión bicameral para estudiar el llamado a licitación para privatizar el ramal ferroviario Rosario-Bahía Blanca, Huinca Renancó- Bahía Blanca (S.-683/89). A moción del señor senador Britos se resuelve su pase al Archivo. (Pág. 3489.)
  10. Consideración del dictamen de las comisiones de Combustibles, de Energía y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor senador Molina por el que se modifica un artículo de la Ley de Hidrocarburos (S.-354/89). Se aprueba. (Pág. 3491.)
  11. Consideración del dictamen de las comisiones de Combustibles, de Energía y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley del señor senador Mac Karthy y otros señores senadores por el que se deroga el artículo 34 de la Ley de Emergencia Económica; y del señor senador Molina por el que restablece la plena vigencia de la Ley de Pagos Regalías a las Provincias Productoras de Hidrocarburos (S.-498 y 357/90). Se aprueba el primer voto. (Pág. 3492.)
  12. Consideración del dictamen de las comisiones de Combustibles y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución de los señores senadores Mac Karthy y Molina por el que se solicita la adopción de medidas tendientes a que en los contratos áreas hidrocarburíferas se indiquen las obligaciones emergentes de la Ley sobre Regalías Petrolíferas (S.-505/90). Se aprueba. (Pág. 3494.)
  13. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de resolución del señor senador Mac Karthy y otros señores senadores por el que se modifica el decreto de creación de la Comisión Especial para el Estudio del Desarrollo de la Región al Sur del Río Colorado (S.-490/90). Se aprueba. (Pág. 3495.)
  14. Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Educación y de Minoridad en el proyecto de comunicación de la señora senadora Rivas por el que se solicita el cumplimiento de la ley-convenio 14.771 respecto de la explotación de los recursos de Yacimientos Mineros A de Dionisio (S.-205/90). Se aprueba su pase al archivo. (Pág. 3496.)
  15. Consideración del dictamen de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Velázquez por el que se solicita un subsidio para la Comisión organizadora de la Fiesta Nacional del Inmigrante, Oberá, Misiones (S.-360/90). Se aprueba. (Pág. 3497.)
  16. Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Interior y Justicia en el proyecto de comunicación de la señora senadora Saadi de Dentone por el que se solicitan informes acerca de la aplicación de la Ley de Migraciones y Fomento de la Inmigración (S.-234/90). Se aprueba. (Pág. 3498.)
  17. Consideración del dictamen de las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor senador (m. c.) Jorge el que se otorga un subsidio a la Municipalidad de La Quiaca, Jujuy (S.-464/89). Se aprueba el proyecto de comunicación. (Pág. 3499.)
  18. Consideración del dictamen de las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mar adyacente al territorio nacional de la Tierra del Fuego se encuentra en explotación, a partir de julio del corriente año el yacimiento Hidra, en concesión al consorcio formado por Total Austral-Deminex-Bridas Austral, a través de dos plataformas ubicadas a 12 km costa afuera con una producción aproximada de 40.000 m<sup>3</sup>/mes de crudo, habiéndose realizado ya los primeros embarques con destino a destilería La Plata.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales rubricó, además, en el marco del Plan Houston, un contrato con el consorcio integrado por Petrobras-Braspetro-BHP Petroleum y Pluspetrol por un área ubicada costa afuera frente a la provincia de Santa Cruz.

Por otra parte, según declaraciones del titular de YPF, se ha puesto en funcionamiento —después de siete años de inactividad— la plataforma semisumergible General Mosconi que operará en la cuenca Rawson Marina en Chubut en un área adjudicada a la empresa norteamericana Exxon.

Es decir que la explotación de hidrocarburos en el mar epicontinental argentino ha traspuesto los límites de la enunciación y los planes para verificarse en forma tangible en el caso de la Tierra del Fuego y con posibilidades concretas en Santa Cruz y Chubut.

En el marco de esta nueva realidad, resulta procedente citar el dictamen de la Comisión de Combustibles y de Economías Regionales de este honorable cuerpo, suscrito el 26 de septiembre de 1984 por los señores Edgardo P. V. Murguía, Deolindo F. Bittel, Francisco Villada, Alfredo L. Benítez, Pedro A. Conchez, Libardo N. Sánchez y Jorge D. Solana, sobre el proyecto de resolución del senador por la provincia de Santa Cruz Edgardo P. V. Murguía referido al pago de regalías por la explotación de hidrocarburos costa afuera. Dice una parte del dictamen: "Sería justo que el pago de las regalías por los hidrocarburos que eventualmente se puedan extraer del mar epicontinental argentino hasta los límites reivindicados por nuestro país, sean abonados a la provincia o territorio adyacente al mar argentino donde se exploten yacimientos de hidrocarburos".

En los fundamentos del proyecto de resolución del senador Murguía, que dieron origen al dictamen, decía el legislador,

"La Ley de Hidrocarburos 17.319, que data del año 1967, indica en su artículo 12 que el Estado nacional reconoce a las provincias productoras de hidrocarburos una regalía por los hidrocarburos que se exploten dentro de sus límites. Ahora bien, al momento de dictarse dicha ley no existían producciones de hidrocarburos en una plataforma continental argentina, salvo unos pocos pozos cercanos a la costa en la cuenca Golfo San Jorge, es decir, en la zona de influencia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, aunque en ese caso se trataba de pozos situados a no más de unos centenares de metros de la costa".

En otro tramo de sus fundamentos, decía el senador Murguía:

"Las provincias productoras de hidrocarburos no buscan privilegios, sólo pretenden no quedar marginadas."

Cita, también, la reunión de Río Callegos en fe-

brero de 1984, donde participaron los gobernadores de Tierra del Fuego, doctor Ramón Trejo Noel; de Santa Cruz, doctor Arturo Puricelli, y de Chubut, doctor Atilio Vighione en la que se acordó, entre otros puntos:

Obtener el cobro de regalías por la totalidad de los productos extraídos dentro del límite de las doce millas, incluidos los hidrocarburos...

Hasta aquí los antecedentes. Queda evidenciado cómo en 1984, a pesar de que la explotación de hidrocarburos costa afuera era aún una posibilidad, ya se había intentado legislar y los mandatarios de las provincias habían fijado posición sobre el tema.

En 1989, tal como lo decimos al principio, Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut tienen frente a sus costas la actividad concreta y explícita.

Este proyecto, modifica el texto que figura en el Orden del Día N° 403, impreso el 28-9-84, e incorpora la participación en las regalías del resto de las provincias argentinas.

Por las razones expuestas, solicito su aprobación.

*Pedro E. Molina.*

**Sr. Presidente (Menem).** — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente (Menem).** — Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Cámara de Diputados.

## II

## PAGO DE REGALIAS A PROVINCIAS PRODUCTORAS DE HIDROCARBUROS

**Sr. Presidente (Menem).** — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Combustibles, de Energía y de Presupuesto y Hacienda en los siguientes proyectos de ley: del señor senador Mac Karthy y otros señores senadores, por el que se deroga el artículo 34 de la Ley de Emergencia Económica; y del señor senador Molina, por el que se restablece la plena vigencia de la Ley de Pago de Regalías a Provincias Productoras de Hidrocarburos. Se aconseja la aprobación del primer proyecto de ley.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Flombaum).** — (Lee)

## Dictamen de comisión

*Honorable Senado:*

Vuestras comisiones de Combustibles de Energía y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley de los señores senadores César Mac Karthy y otros, derogando el artículo 34 de la ley 23.697, Emergencia Económica —relacionado con el pago de regalías pe-

toleras a las provincias productoras de hidrocarburos—, y Pedro Molina, restableciendo la plena vigencia de la ley 23.678 (pago de regalías a provincias productoras de hidrocarburos), con las modificaciones introducidas por los artículos 32 y 33 de la ley 23.697 (Emergencia Económica) y derogando el artículo 34 de la citada norma; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan la aprobación del primero.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 105 del Reglamento del Honorable Senado, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 4 de septiembre de 1990.

*César Mac Karthy. — Elías Sapag. — Juan C. Romero. — Rogelio J. Nieves. — Emilio J. J. Tomás. — Faustino M. Mazzuc- co. — Pedro E. Molina. — Edgardo R. M. Grosso. — Pedro A. Conchez. — Hipólito Solari Yrigoyen. — Eduardo P. Vaca. — Julio A. Amoedo.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase el artículo 34 de la ley 23.697,

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*César Mac Karthy. — Pedro E. Molina. — Remo J. Costanzo. — Alfredo L. Benítez. — Rubén H. Marín.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante décadas las provincias productoras de hidrocarburos han luchado para reivindicar su derecho a percibir una participación justa en el producido de las riquezas de su subsuelo.

En el año 1989, se sanciona la ley 23.678, que modificada por los artículos 32 y 33 de la ley 23.697, vino a satisfacer esos reclamos, estipulando que el pago de regalías por el petróleo se haría sobre el 100 % de un precio de referencia internacional (promedio de cinco tipos distintos de crudo).

Estas disposiciones fueron suspendidas por el artículo 34 de la Ley de Emergencia Económica, como una forma más de contribuir a la solución del difícil momento que atravesaba la Nación; y las provincias productoras resignaron su derecho percibiendo sus regalías por el crudo sobre el 80 % del precio internacional durante la vigencia de dicha ley.

Sería redundante destacar la situación crítica de la economía de nuestras provincias, más aún cuando en muchas de ellas el ingreso por regalías hidrocarburíferas significa una parte importante de sus presupuestos.

Es por todo ello que las mismas necesitan tener la seguridad de que percibirán sus regalías sobre el 100 % del precio internacional, para adecuar sus previsiones presupuestarias permitiéndoles mejorar las prestaciones básicas de salud, justicia y educación.

Basados en la necesidad acuciante de solucionar aunque sea en parte los graves conflictos que enfrentan nuestros gobiernos provinciales y considerándolo de estricta

justicia proponemos la derogación del artículo 34 de la ley 23.697, a través de este proyecto de ley.

*César Mac Karthy. — Pedro E. Molina. — Rubén H. Marín.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Restablécese la plena vigencia de la ley 23.678 con las modificaciones introducidas por los artículos 32 y 33 de la ley 23.697.

Art. 2º — Derógase el artículo 34 de la ley 23.697.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Pedro E. Molina.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.697 fue sancionada para proporcionar al gobierno una herramienta que, junto con otras medidas, permitiera superar el estado hiperinflacionario de la economía.

En un plazo mucho menor a los ciento ochenta días previstos, se logró estabilizar las variables fundamentales, obteniéndose, inclusive, superávit de caja consecutivo durante los últimos meses.

La consecución de estos objetivos en un plazo relativamente breve (teniendo en cuenta la magnitud de la crisis) ha sido posible merced a la tarea conjunta de los poderes constitucionales. En efecto, el Congreso de la Nación sancionó medidas fundamentales, entre otras, la Ley de Reforma del Estado, la Ley Penal Tributaria y de Reforma Impositiva. A su vez, el Poder Ejecutivo nacional resolvió temas cruciales, como la deuda interna, la escasez de divisas, el déficit de las empresas públicas.

Es decir, que el plazo previsto al momento de sancionar la ley, estuvo por demás acertado, y el instrumento legal fue uno de los ejes fundamentales para encauzar la economía nacional.

La derogación del artículo 34 de la ley 23.697 que prevé este proyecto, busca remediar la actual situación de inequidad que sufren las provincias productoras de hidrocarburos.

En efecto, cuando se trató la Ley de Emergencia Económica se dispuso que el pago de regalías se efectuara tomando el ochenta por ciento del precio internacional promedio del petróleo y para las de gas el setenta por ciento, pero esta medida fue superada por la dinámica interna de la economía y, lo que en septiembre fue consecuencia de una necesidad imperiosa hoy resulta un perjuicio insostenible para las economías de las provincias productoras.

Con la eliminación del artículo 34 de la ley 23.697 se pone en vigencia lo previsto en la ley 23.678 sancionada el 9 de junio de 1989 precisamente para restablecer un sistema equitativo de liquidación de regalías. La situación se repite hoy, al cabo de un año, con la misma intensidad de entonces, a tal punto que podríamos reiterar aquí los fundamentos de aquel proyecto

de ley que suscribiéramos en conjunto con el senador Edgardo Murguía.

En el texto ordenado de la ley 23.678 está incorporado el texto del decreto 631/87 y lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Emergencia Económica.

Mi propósito es garantizar que las regalías sean liquidadas tomando como referencia el ciento por ciento del precio internacional del petróleo y no el ochenta por ciento como hasta ahora.

Mi provincia necesita imperiosamente salir del virtual congelamiento que le impone el artículo 34. A la inestabilidad política, cuyos resultados son de público conocimiento, se le agrega la incertidumbre económica, el paro por tiempo indeterminado de los empleados públicos, la huelga docente, la mora con los jubilados, con los proveedores del Estado provincial y una serie de calamidades emergentes de difícil solución a corto plazo.

Por otra parte tarde o temprano habrá que acudir en auxilio de Santa Cruz; considero que mediante la derogación del artículo 34 al tiempo que se restituye un derecho legítimo al dueño del recurso, se materializa una ayuda necesaria e inevitable.

El artículo 8º del Pacto Federal resume la aspiración unánime de las provincias productoras de hidrocarburos cuando dice: "Se reconocerá a las provincias el dominio y jurisdicción respecto de los recursos naturales renovables y no renovables, superficiales y subyacentes que se encuentren en sus territorios, propendiendo a su utilización e industrialización en origen y transformando a las empresas nacionales que los explotan en entidades públicas federativas con participación accionaria provincial".

Señor presidente: cuando se trató la ley, algunos actores —como las provincias productoras— depusieron derechos inalienables en pro del interés general pero, en las actuales circunstancias correspondería revisar lo actuado para ajustar los procedimientos en busca de una armonía en los esfuerzos.

La situación económico-financiera de mi provincia, por ejemplo, no permite continuar realizando este aporte solidario. Consecuentemente con lo expuesto en párrafos anteriores, quiero destacar una vez más, que las condiciones vigentes al momento de tratarse la ley han sufrido modificaciones sustanciales. Concretamente, mi provincia sufrió en términos reales un retraso estimado entre el cuarenta y cincuenta por ciento en sus ingresos por regalías petroleras y gasíferas.

Pero este análisis no sería completo, si no tratásemos, algunos aspectos del tema petrolero. El gobierno nacional ha implementado una política de transferencia de áreas marginales y centrales a la actividad privada, y los futuros concesionarios serán los responsables del pago de las regalías. En este marco no se justifica un beneficio de esta índole.

Por otra parte, los gobernadores de las provincias productoras han reclamado con justicia en reiteradas oportunidades una mayor participación de sus jurisdicciones en la renta petrolera.

Por los motivos precedentemente expuestos, se solicita la urgente aprobación de esta iniciativa.

*Pedro E. Molina.*

**Sr. Presidente (Menem).** — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente (Menem).** — Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

12

### OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS DE AREAS HIDROCARBURIFERAS

**Sr. Presidente (Menem).** — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Combustibles y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución de los señores senadores Mac Karthy y Molina, por el que se solicita la adopción de medidas tendientes a que en los contratos de áreas hidrocarbúferas se indiquen las obligaciones emergentes de la ley sobre regalías petrolíferas.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Flombaum).** — *(Lee)*

Dictamen de comisión

*Honorable Senado:*

Vuestras comisiones de Combustibles y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de resolución de los señores senadores César Mac Karthy y Pedro Molina, por el que se solicita la adopción de medidas tendientes a que en los contratos de áreas hidrocarbúferas, se indiquen las obligaciones emergentes de la ley 23.678 y sus modificatorias, sobre regalías petrolíferas, y, por las razones que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento del Honorable Senado, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 4 de septiembre de 1990.

*César Mac Karthy. — Juan C. Romero. — Juan Trilla. — Rogelio J. Nieves. — Hugo J. J. Tomás. — Pedro E. Molina. — Edgardo R. M. Grosso. — Pedro A. Sánchez. — Hipólito Solari Yrigoyen. — Jorge D. Solana. — Eduardo P. Vaca. — Julio A. Amoedo.*

Proyecto de resolución

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando a través de los organismos de competencia, a

medidas necesarias para que en cada contrato que se firme con los diferentes concesionarios de las áreas hidrocarburíferas, se indiquen explícitamente las obligaciones para los mismos, emergentes de la ley 23.678 y sus modificatorias.

*César Mac Karthy. — Pedro F. Molina.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la documentación correspondiente al pliego de licitación de las áreas secundarias (Concurso Público Internacional N° 1/90) emitido por la Subsecretaría de Energía, se indica que las regalías por parte del nuevo concesionario serán del 8 % del valor del crudo.

Esta afirmación, es arbitraria y viola la legislación vigente en materia de hidrocarburos, ya que las atribuciones otorgadas a la Subsecretaría de Energía, por el artículo 15, inciso c) del decreto 1.055/89, sólo la faculta para dictar disposiciones relacionadas a la forma de liquidación de las regalías, pero de ninguna manera puede comprender la modificación del porcentual.

Además, la ley 23.678 modificada por la ley 23.697 de Emergencia Económica establece en el artículo 3°: "Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado u otros concesionarios liquidarán por estas obligaciones del Estado nacional a favor de las provincias, en concepto de regalías de petróleo y gas natural el doce por ciento (12 %) de los valores resultantes de la aplicación de los artículos precedentes. Las provincias podrán optar y convenir con la Subsecretaría de Energía el pago total o parcial en petróleo crudo, gas natural o derivados, de las regalías que les correspondan, las cuales tendrán libre disponibilidad para su comercialización externa o interna".

Es decir, que las regalías alcanzan, en todos los casos, al precitado guarismo del 12 % del valor que surja en base al procedimiento fijado en los artículos anteriores de dicha ley, el que no podrá ser inferior al 80 % ni superior al 100 % del precio internacional según canasta de crudo establecida.

Por ello, reiteramos, el concesionario actual o futuro está obligado a liquidar el 12 % del valor del crudo obtenido, siendo conveniente, a fin de evitar situaciones conflictivas o eventuales transgresiones a las disposiciones legales vigentes, que se explicita tal obligatoriedad en cada uno de los contratos de concesión que se firmen, ratificando el mecanismo de cálculo previsto en la ley 23.678. Por los fundamentos expuestos solicitamos la aprobación de este proyecto de resolución.

*César Mac Karthy. — Pedro E. Molina.*

**Sr. Presidente (Menem).** — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente (Menem).** — Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

13

### COMISION ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DEL DESARROLLO DE LA REGION AL SUR DEL RIO COLORADO

**Sr. Presidente (Menem).** — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de resolución del señor senador Mac Karthy y otros señores senadores, por el que se modifica el decreto de creación de la Comisión Especial para el Estudio del Desarrollo de la Región al Sur del Río Colorado.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Flombaum).** — (Lee)

### Dictamen de comisión

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el proyecto de resolución del señor senador César Mac Karthy y otros (S.-465/90), modificando el artículo 1° del D.R. 15/85 —Comisión Especial para el Estudio del Desarrollo de la Región al Sur del Río Colorado— por el de una Comisión Especial para el Estudio del Desarrollo de la Región Patagónica; y, por las razones que dará el miembro informante, se aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 105 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de septiembre de 1990.

*Carlos A. Juárez. — Rubén H. Marín. — Alberto J. Rodríguez Sad. — Julio A. Amoedo. — Arturo I. Jiménez Montilla. — Juan R. Aguirre Lanari.*

### Proyecto de resolución

*El Senado de la Nación*

### RESUELVE:

1° — Modificar el artículo 1° del D.R.-15/85 que determinó la constitución de la "Comisión Especial para el Estudio del Desarrollo de la Región al Sur del Río Colorado", que quedará redactado de la siguiente manera: "Designar una Comisión Especial para el Estudio del Desarrollo de la Región Patagónica, teniendo en cuenta las características de esa zona geopolítica del país".

2° — Modificar el artículo 3° de la citada resolución, cuyo texto será: "La comisión estará integrada por todos los señores senadores representantes de las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y La Pampa".

3° — Fijar un plazo de tres años a contar desde la aprobación de este proyecto para que esta comisión presente el cuerpo integral de leyes y demás medidas